ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1822 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES - SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S. – DICITEC SEM.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Interadministrativo, que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Asistencia técnica para la promoción de una cultura y pedagogía ciudadana dirigida a niños, niñas, adolescentes a través del desarrollo de capacidades y fortalecimiento de conocimientos en acción comunal de conformidad con el artículo 25 de la ley 2166 de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE DICITEC:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, con el cronograma propuesto al iniciar la ejecución contractual, con todas las condiciones, entregables y resultados de que trata el alcance del contrato (Finalidades, actividades, productos, población beneficiaria), de los Estudios Previos y las demás especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio del Interior y ofrecidas en su propuesta. **2.** Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del presente contrato. **3.** Poner a disposición la información técnica, jurídica y financiera necesaria para el desarrollo del proyecto en cada una de sus etapas. **4.** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos tecnológicos, logísticos, académicos, tendientes al desarrollo del objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el plan de acción. **5.** Informar supervisor las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del evento. **6.** Mantener la debida reserva frente a la información derivada dentro del desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **8.** Presentar los informes que le indique el supervisor especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. **9.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **10.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta económica. **14.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **17.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **II. ESPECIFICAS: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo con el alcance y las condiciones técnicas exigidas. **2.** Aplicar la metodología contenida en su propuesta para la ejecución de cada uno de los componentes establecidos en el contrato. **3.** Presentar a la Supervisión dentro de los primero diez días calendario de ejecución del contrato el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar conforme las condiciones técnicas exigidas. **4.** Hacer entrega de los documentos en los términos y bajo las condiciones establecidas en el contrato y el cronograma acordado con la supervisión del contrato. **5.** Rendir informes mensuales al Supervisor, los cuales serán presentados dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al corte de la información, sobre la ejecución del plan de trabajo y avance en el cronograma de actividades aprobado por la supervisión. **6.** Cumplir a cabalidad con las exigencias y condiciones de cada una de las actividades y productos descritos en las condiciones técnicas exigidas, en caso de presentarse dudas será necesario concertar las decisiones con el supervisor sin que ello implique modificación alguna a las condiciones inicialmente pactadas. **7.** Requerir al personal profesional destinado para el trabajo en campo con niños, niñas y adolescentes el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de que trata la Ley 1918 de 2018. **8.** Asistir a las reuniones que cite la supervisión del contrato para tratar temas de carácter técnico, jurídico y financiero de la ejecución del objeto contractual. **9.** Rendir los informes requeridos por autoridades judiciales o los entes de control, en relación con el contrato interadministrativo. **10.** Suministrar a solicitud de la supervisión y/o a la finalización de la ejecución del contrato los soportes y demás documentación que de cuenta de la contratación de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión del contrato o convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso. **3.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Expedir el respectivo registró presupuestal. **6.** Aprobar la respectiva garantía. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato

Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($3.998.491.080)**, valor incluido IVA y todos los impuestos de orden nacional y territorial a que haya lugar, suma esta que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132124 de fecha 04 de julio de 2024. **CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS:** El Ministerio pagará a DICITEC el valor del presente contrato así:

DESEMBOLSO:	**CONDICIONES:**
Primer Desembolso:	Correspondiente al 40% del valor total del contrato, es decir, MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.599.396.432), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del plan de trabajo y cronograma de las actividades que den cuenta la proyección del cumplimento de las condiciones técnicas exigidas, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
Segundo Desembolso:	Correspondiente al 50% del valor total del contrato, es decir, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.999.245.540) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de un informe que dé cuenta del avance del 60% de ejecución de las actividades de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado. Este informe deberá incluir registro fotográfico del trabajo en campo con los niños, niñas y adolescentes, listas de asistencia, registro de actas de reunión de las actividades que requieran reuniones, encuentros y/o mesas de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
Tercer Desembolso:	Correspondiente al 10% del valor total del contrato, es decir, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESO M/CTE ($399.849.108) previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de un informe final que dé cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades y productos exigidos en las condiciones técnicas del contrato el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o desembolso al que se compromete el MINISTERIO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de la presentación, por parte del contratista y/o ente estatal y/o asociado y/o cooperante de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre los desembolsos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que se declare el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, **EL MINISTERIO** definirá el valor de los recursos a restituir por parte del **DICITEC:** según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizarse por parte **DEL MINISTERIO** al **CONTRATISTA**, se efectuarán en la cuenta que indique **DICITEC. CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS - DICITEC,** deberá constituir, a favor de la **NACIÒN–MINISTERIO DEL INTERIOR,** identificado con **N.I.T., 830.114.475-6**, una garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "**GARANTIAS**" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Calidad del servicio	20% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO- La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se realizará en el municipio de Santander de Quilichao-Cauca y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO ÚNICO. DICITEC** a fin de recibir notificaciones, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, las recibirá en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo del **DICITEC**, será ejercida por **COORDINADOR GRUPO DE ACCIÓN COMUNAL** de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o por quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, y será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que se presenten en el Contrato, de proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Convenido; **2**. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA. 4.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Convenido**. 5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA. 7.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**. 9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del Convenido. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **11.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual**. PARÁGRAFO CUARTO**. El supervisor será responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia, en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN** En el caso que sea necesario, el Contrato podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el Ordenador del Gasto, el Supervisor del Ministerio y el Representante Legal dEL CONTRATISTA en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reanudación. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. En el caso que sea necesario, el Contrato podrá

ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y **EL CONTRATISTA**, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO,** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA,** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INFORMES. EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar por escrito los informes de actividades que solicite **El MINISTERIO,** a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el desembolso del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Por tratarse de un contrato de interadministrativo regido por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE EMBLEMAS, NOMBRES O SELLOS DE LAS PARTES**. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de **EL CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **MINISTERIO** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **MINISTERIO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **MINISTERIO** con **EL CONTRATISTA** con relación a pago y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **MINISTERIO** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **MINISTERIO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **EL MINISTERIO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **El MINISTERIO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al Contrato. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta y presupuesto presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente contrato. **4.** Análisis del sector económico. **5.** El presente Anexo de Condiciones Contractuales. **6.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EL CONTRATISTA** autoriza de manera

libre, previa, expresa, y voluntaria al **MINISTERIO**, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD**: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto convencional y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del **MINISTERIO**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD** de **EL CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, ésta acepta que **EL MINISTERIO** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato en SECOP II, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 así como las demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incursa en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 del 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que pudieran llegar a contratar para actividades que puedan tener algún tipo de relación directa y/o indirecta con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MINISTERIO** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES**. **EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, **EL CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si – **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de desembolsos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en

el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONVENIDO, de los compromisos, términos o condiciones establecidas en el presente anexo de condiciones, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada - Abogado Subdirección de Gestión Contractual